

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

La anterior relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz data de 1994 (fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de enero). Aunque dicha relación se ha modificado puntualmente en marzo, julio y noviembre de 1997 y enero de 1999, el grueso de la RPT no ha sufrido alteraciones desde la primera fecha indicada. Desde entonces hasta la actualidad los cambios producidos en la estructura y funcionamiento de la Universidad motivados por la implantación de objetivos generales de búsqueda de la calidad y de la mejora continua en la organización, aconsejan abordar una actualización general de la relación de puestos de trabajo.

La presente RPT tiene como característica fundamental la dotación a la estructura administrativa de la Universidad de Cádiz de una mayor flexibilidad que permitan una mejor adaptación a los cambios que se producen en la misma, con el fin de dar el servicio de calidad que la sociedad requiere.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 4 de diciembre de 2000, y por el Consejo Social en su sesión de 15 de diciembre de 2000, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, que se publica como anexo de la presente resolución.

Segundo.- Aquellos funcionarios que el 1 de enero de 1990 se encontrasen desempeñando un puesto de trabajo no correspondiente a su grupo de titulación que no haya sufrido modificaciones sustanciales en la presente RPT, podrán continuar desempeñando el mismo.

Tercero.- Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo que, como consecuencia de la progresiva implantación de la nueva RPT, desaparezca, siendo asignado el contenido esencial del mismo a otro puesto, o vea modificada alguna de las condiciones esenciales del mismo, podrán desempeñar el nuevo puesto en adscripción provisional, en tanto adquieran los requisitos necesarios para su desempeño, por un tiempo máximo de tres años.

Cuarto.- A aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo que, como consecuencia de la progresiva implantación de la nueva RPT, desaparezca, no siendo asignado el contenido esencial del mismo a ningún otro puesto, se les asignará un puesto de trabajo de similares retribuciones de igual cuantía anual y en la misma localidad que el puesto anterior.

Quinto.- Los funcionarios de empleo interino o los funcionarios de carrera que lleven menos de dos años con esta condición, pertenecientes al grupo D, ocuparán el puesto indicado como Auxiliar base, correspondiéndoles un nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 508.000 pesetas (cantidad correspondiente al año 2000). **El presente apartado tendrá efectos a partir de la publicación de la presente Resolución.**

Sexto.- 1. Los puestos de trabajo contemplados en la presente relación de puestos de trabajo como de adscripción a Cuerpos o Escalas especiales o especialidades de Cuerpo o Escala, sólo podrán adjudicarse a los funcionarios del correspondiente Cuerpo, Escala o especialidad.

2. Igualmente, el resto de los puestos de trabajo considerados como de administración general o educativa, no podrán ser adjudicados a los funcionarios citados en el apartado primero de este punto.

Séptimo.- Los complementos señalados en la RPT están expresados en miles de pesetas correspondientes a las retribuciones del año 2000.

Octavo.- 1. La presente relación de puestos de trabajo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. No obstante, para aquellos funcionarios que sean confirmados en sus puestos de trabajo, la RPT tendrá efectos económicos del día 1 de enero de 2000.

3. Como excepción, los puestos de trabajo que se contemplan en la RPT correspondientes a los Centros pertenecientes al "Campus nuevo de Jerez", entrarán en vigor cuando entren en funcionamiento los nuevos edificios proyectados para el citado Campus. Mientras tanto, se aplicará la estructura de puestos correspondiente a los Centros pertenecientes al "Campus actual de Jerez", cuya entrada en vigor será la expresada en el apartado primero de este punto.

Noveno.- La entrada en vigor en su totalidad de la presente relación de puestos de trabajo, prevista en tres anualidades, supondrá el mantenimiento provisional de la actual RPT en tanto no se consolide definitivamente aquélla.

Cádiz, 18 de diciembre de 2000